



Ref.- SC05-13-137

ACTA Nº 126/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Secretario General Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTICINCO del mes de NOVIEMBRE del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de noviembre de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- Informe. Nº/Ref.: 81/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Autos Núm.: 341/2006 Negociado 4. Rollo núm: 1365/2009. Adverso: Comunidad de Regantes Sol y Arena. Situación: Notificación de Firmeza de Sentencia del Recurso de Apelación. Recepción expediente administrativo.

2º.- 3.- Informe. Nº/Ref.: SJ03-13-022. Asunto: Expediente de Dominio Exceso de Cabida. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Almería. Autos Núm.:

626/2013. Adverso: José Antonio Ojeda Martínez. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.- 4.- Informe. Nº/Ref.: SJ03-13-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Autos Núm.: 769/12. Adverso: Francisco Cara Martín. Situación: Notificación de Sentencia núm. 83/2013.

2º.- 5.- Informe. Nº/Ref.: SJ03-11-123. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería. Autos Núm.: 697/11. Adverso: Caja de Seguros Reunidos S.A. Y Reaseguros (CASER). Situación: Notificación de Firmeza de Decreto núm. 74/2013. Recepción Expediente Administrativo.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a aprobar los proyectos correspondientes a las actuaciones previstas en el municipio de Roquetas de Mar, dentro del Plan Provincial de Obras 2014/2015 de la Diputación Provincial de Almería.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del procedimiento sobre Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución 12.2.B1 del PGOU formulada por Campillo del Moro, S.C.A.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso planteado en el expediente 116/13 E.S.

3º.-4.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Aquagest Andalucía S.A. de la ejecución de 66 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en Calle Milán intersección Calle Santa Mónica.

3º.-5.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Aquagest Andalucía S.A. de la ejecución de 16 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en Calle El Dorado intersección Calle Santa Mónica.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la no admisión del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 79250836.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la no admisión del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 79250835.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79251664.

3º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79251842.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79248438.



3º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79252717.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de actuaciones incluidas en el contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, en Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas por ABS Informática S.L., anualidad 2014.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de 100 unidades prefabricadas de nichos a ubicar en los distintos cementerios de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Servicio de Control Medioambiental en el T.M.de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a a la modificación parcial de la concesión demanial de los locales del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de Toros a fin de regularizar la utilización municipal de parte de los Locales D y C.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa elevar a la Federación Andaluza de Fútbol el deseo del Municipio de Roquetas de Mar de albergar encuentros de las Selecciones Nacionales Sub-19 y Sub-21

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de noviembre de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2013, habiéndose detectado un error material en el texto del Punto 6º.-1.- **donde dice:** "La determinación de la Mesa electorales en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004....", **debe decir:** "La determinación de las Mesas electorales en las elecciones al Parlamento Europeo de 2014....", procediendo a su

rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 20229. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, Expte. 162/13, relativo a dar medios de pago y plazos de ingresos a Las Lomas de Roquetas SA por la ejecución de obras de tabicar dos puestas y ventanas en Camino de los Depósitos y C/ Félix Rodríguez de la Fuente. Disciplina Urbanística. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 20230. Resolución de fecha 20 de noviembre de 2013, relativo a proceder a la baja de los inmuebles municipales, 711 m2 situados al sureste del INM001082 del inventario municipal. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 20231. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, Expte. VP-04-13-222, relativo a a conceder autorización de instalación de contenedor de obras en C/ Leandras 3 del 04/11/2013 al 31/12/2013. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 20232. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, Expte. VP-04-13-223, relativo a denegar autorización para corte de vía el día 16 de noviembre en C/ Rafael Cabestany. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 20233. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a contratar el suministro de material didáctico de librería para el inicio del curso 2013/2014 a fin de equipar la Escuela Municipal de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20234. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de la obra infantil Cucú canta tu para el día 21 de noviembre en el Teatro Auditorio. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20235. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativa a conceder una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20236. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento del Sr Concejales de Turismo y Comercio y Relaciones Públicas a Oslo (Noruega) el del 18 al 22 de noviembre. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20237. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, Expte. PT01-13-016, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes de vivienda protegida. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 20238. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8578. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



- 20239. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8579. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20240. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8580. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20241. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8581. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20242. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8582. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20243. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8583. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20244. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8584. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20245. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8585. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20246. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8586. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20247. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8587. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20248. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8588. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20249. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8589. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20250. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8590. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20251. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitando por D. C.L.S.C procediendo a la devolución de parte proporcional del recibo de IBI Urbana que asciende a 21,78 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20252. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitando por D. F.M.R procediendo a la devolución de parte proporcional del recibo de IBI Urbana que asciende a 30,71 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20253. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitando por D. M.L.A y Doña M.L.P.A procediendo a la devolución de parte proporcional del recibo de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20254. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitado por Doña M.L.P.N procediendo a la devolución de 819,09 € de recibos de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20255. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitando por Don J.P.P y Doña M.J.R.M y proceder a la devolución de 50,54 € de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

20256. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitado por Don V.M.E y proceder a la devolución de 56,65 € por IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20257. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitando y por Doña J.H.G y proceder la devolución de 342,32 € por IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20258. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitado por Don M.F.S. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20259. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitado por Don J.C.J.I y proceder a la devolución de 58,57 € por IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20260. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitado por Don A.S.C. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20261. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitado por Doña I.C.C. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20262. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a emitir nuevo recibo corregido solicitado por Mivasol 2000 S.L. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20263. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitado por Doña A.R.A. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20264. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitando por Don F.H.H. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20265. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitando por Don J.O.A. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20266. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitando por Don M.B.B. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20267. Resolución de fecha 7 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitando por Doña C.J.M. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20268. Resolución de fecha 7 de noviembre de 2013, relativo a desestimar lo solicitando por Doña E.P.S. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20269. Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 710 € a un empleado municipal por la realización del curso "Educación de Padres". SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
20270. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos destinados a servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Lotes II y IV. Contratación. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20271. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos destinados al Área de Medio Ambiente. Lote I: Vehículo todoterreno. Contratación. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20272. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos destinados a la Policía (Todoterreno) y servicios municipales (turismo) para el Ayuntamiento. Contratación . ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20273. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra de terminación de la conducción de impulsión y adecuación de la EBAR en la Barriada del Río-La Curva. Contratación. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20274. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan por la asistencia a juicios fuera de la



- jornada laboral durante el mes de octubre. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20275. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Doña O.B. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20276. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar la relación de baja 33FDB 08/2013 de 14/11/2013. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20277. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación de la relación de insolvencia de deudores. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20278. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, Expte. número 205/13/vados, relativo a autorizar al cambio de titularidad del vado 304/04 sito en C/ Hortichuelas nº 38. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20279. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, Expte. VP-04-11-211, relativo a autorizar la ocupación de la calzada para la instalación de terraza con mesas y sillas frente al establecimiento Taberna Cambucos. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20280. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a la incoación de procedimiento sancionador a Don D.R.G por no mantener limpio y vallado el solar sito en C/ Sierra de Gata con C/ Tajo. Suelo, vivienda, transportes y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20281. Resolución de fecha 8 de noviembre de 2013, relativo a la incoación de procedimiento sancionador a Doña L.S.G por no mantener limpio y vallado el solar sito en Avda. Las Gaviotas. Suelo, vivienda, transportes y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20282. Resolución de fecha 8 de noviembre de 2013, relativo a la incoación de procedimiento sancionador a Don V.C.G por no mantener limpio y vallado el solar sito en C/ Tajo. Suelo, vivienda, transportes y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20283. Resolución de fecha 8 de noviembre de 2013, relativo a la incoación de procedimiento sancionador a Cealce Poniente S.L por no mantener limpio y vallado el solar sito en C/ Sierra de Gata. Suelo, vivienda, transportes y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20284. Resolución de fecha 8 de noviembre de 2013, relativo a la incoación de procedimiento sancionador a Don A.F.O por no mantener limpio y vallado el solar sito en C/ Sierra de Gata. Suelo, vivienda, transportes y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20285. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de tienda informática en Avda. Rey Juan Carlos I nº 76. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20286. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, Expte. 405/13, relativo a conceder a licencia de utilización para el ejercicio de actividad de nutrición deportiva en Avda. de Roquetas 267. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20287. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, Expte. número 342/13, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de oficina de seguros en Paseo del Encinar 7. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20288. Resolución de fecha 8 de noviembre de 2013, Expte. 34/08, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de peluquería en C/ Las Lomas nº 2. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20289. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, Expte. número 28/13, relativo a rectificar el error material objetado en pie de recurso de la resolución de 11 de

- octubre sobre precinto de local "Welcome to Miami" sito en Avda. Carlos III nº 461. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20290. Resolución de fecha 8 de noviembre de 2013, Expte. número 115/13, relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del kiosko Rabanillas por no respetar el horario. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20291. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a proceder a la rectificación del error material de la resolución de 3 de julio de 2013, concediendo licencia 217/2011A.M para adaptación de local a bar. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20292. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a contratar con Grupocopsa S.L la ejecución de 37 aparcamientos en Urb Playa Serena. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20293. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a proceder al abono de percepciones económicas por desplazamiento a la limpiadora municipal Doña M.O.C. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20294. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, relativo a proceder al abono de la cuota de matrícula de un curso a Don E.J.R.L. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20295. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento de la Concejal Delegada de la Mujer y la Asesora Jurídica a Jaén para asistir a las II Jornadas Autonómicas de Lanzamiento del Programa Conciliam. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20296. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, Expte. número 10064, relativo a conceder una A.E.F para un menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
20297. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, Expte. número 2674, relativo a conceder una Ayuda a Domicilio a razón de 10 horas al mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
20298. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, Expte. número 9899, relativo a conceder una Ayuda a Domicilio a razón de 17 horas al mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
20299. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, Expte. número 9696, relativo a conceder una Ayuda a Domicilio a razón de 5 horas al mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
20300. Decreto de fecha 21 de noviembre de 2013, relativo a reconocer a Doña J.N.F.E la cantidad de 41,61€ en concepto de desplazamientos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
20301. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a proceder al archivo del expediente de reclamación patrimonial nº 057/2013. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
20302. Resolución de fecha 4 de noviembre de 2013, relativo a estimar lo solicitado por Don V.H.S.C y proceder a la devolución de 24,08 € en concepto de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20303. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, Expte. número 910/2012, relativo a conceder licencia de utilización para adaptación de nave a taller de reparación de vehículos en Camino de las Salinas 5. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20304. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, Expte. número 68/2012, relativo a conceder licencia de utilización para gimnasio en C/ País de Gales nº 10. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



20305. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, Expte. número 143/2013, relativo a conceder licencia de utilización para cafetería churrería en Plaza Itálica nº 13. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20306. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder licencia de obras para adaptación de local a cafetería en C/ Mármoles nº 16. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20307. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder licencia de utilización para la instalación de caseta de riego para uso agrícola en Paraje "La Canal" polígono 24, parcela 144. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20308. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a aceptar la renuncia de licencia de obras para edificación de 27 viviendas en bloque plurifamiliar en C/ Fernando Sabater. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
20309. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, Expte. GT-03-13-270, relativo a estimar la devolución de ICIO del Expte. 1655/06 por importe de 120.2785,55 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20310. Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, Expte. GT-03-13-271, relativo a estimar la devolución de ICIO del Expte. 1656/06 por importe de 69.604,89 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20311. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 763/13 basura 2010 a 2013 e IBI 2010 a 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20312. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 782/13 IBI. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20313. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 744/13 IBI e IIVTNU. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20314. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 744/13 IBI e IIVTNU. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20315. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 720/13 IBI y basura 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20316. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 761/13 IBI y basura 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20317. Resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 762/13 Basura 2007 a 2013 e IBI 2008 a 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20318. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 758/13 IBI 2012 e IVTNU 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20319. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 749/13 IVTN 2012 y 2013 y multas 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
20320. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 759/13 basura 2008 a 2012 e IBI 2009. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

- 20321. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 761/13 IBI 2012, IRUS 2012 e IVTM 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20322. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 766/13 IVTM de 2010 a 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20323. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 768/13 IBI 2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20324. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 769/13 IBI 2010 y 2011. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20325. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 770/13 IVTM 2010 a 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20326. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 776/13 IVTM y Basura 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20327. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 777/13 IIVTNU 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20328. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 778/13 IRUS 2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20329. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 779/13 IBI 2011y 2012 Basura y multas. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20330. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 780/13 IBI, IVTM, Multas, Barura y Sancotras. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20331. Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 781/13 Multas, IBI, IVTM y Basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20332. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda por Expte. 765/13 IBI 2011 y 2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20333. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a proceder a la resolución 352/13 de 31/10/2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20334. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a autorizar la devolución por baja definitiva de basura, Expte. 337/2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20335. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a autorizar la devolución de 1 trimestre del IVTN 2013 por baja definitiva del vehículo 4005 FDD. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20336. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a autorizar la devolución de dos trimestres del IVTN por baja del vehículo IB8048BS. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20337. Resolución e fecha 18 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento del Expte. 783/13 por IVTM 2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 20338. Resolución e fecha 18 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento del Expte. 784/13 por Basura 2012-2013 e IBI 2009 a 2013. Gestión Tributara. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20339. Resolución e fecha 18 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento del Expte. 785/13 por IBI 2013. Gestión Tributara. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20340. Resolución e fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento del Expte. 760/13 por IBI 2010 y 2013 y Multas. Gestión Tributara. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20341. Resolución e fecha 05 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento del Expte. 760/13 por IBI y Basura del 2010 a 2013. Gestión Tributara. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20342. Resolución e fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento del Expte. 785/13 por IBI 2012 y Basura 2013. Gestión Tributara. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20343. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación IIVTNU, Expte. 269/2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20344. Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, relativo a autorizar la baja definitiva de basura, Expte. 338/2013. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20345. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobación de liquidaciones por IVTM. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20346. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobación de liquidaciones por OVP. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20347. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobación de liquidaciones por IIVTNU. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20348. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobación de liquidaciones por tasa basura. Gestión tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20349. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013 relativo a aprobar la compensación de deudas tributarias. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20350. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a liquidación de intereses de demora al 5 % del interés calculado sobre el principal de 15.394,82 € a La Tapuela S.A.U. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20351. Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, relativo a proceder a efectuar el pago de la cantidad de 2500 € para gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento Programa Turymar. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 20352. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8597. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20353. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8598. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20354. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8599. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20355. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8600. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20356. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8601. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

- 20357. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8591. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20358. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8592. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20359. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8593. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20360. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8594. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20361. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8595. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20362. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, Expte. AIS/8596. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 20363. Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013, relativo a conceder subvención al IES Sabinar para el desarrollo asistencia a representación de teatro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- Informe. Nª/Ref.: 81/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Autos Núm.: 341/2006 Negociado 4. Rollo núm: 1365/2009. Adverso: Comunidad de Regantes Sol y Arena. Situación: Notificación de Firmeza de Sentencia del Recurso de Apelación. Recepción expediente administrativo.

Objeto: Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 22-03-2003, del Área de Urbanismo que aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 11.2 del PGOU de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 15 de noviembre de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza de Sentencia Núm. 2580/13, así como la recepción del expediente administrativo remitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, sección tercera. En cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra el acto administrativo impugnado, por ser preceptivo (Art. 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, redacción anterior a la Ley 37/2011). Con imposición de sus costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de notificación de la Firmeza de la Sentencia, del expediente administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Planeamiento y Gestión del Área de Gestión de la Ciudad para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 3.- Informe. Nª/Ref.: SJ03-13-022. Asunto: Expediente de Dominio Exceso de Cabida. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Almería. Autos Núm.: 626/2013. Adverso: José Antonio Ojeda Martínez. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado he de informarle para el conocimiento por la Junta de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 15 de noviembre de 2013 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si existe invasión ó afecta al dominio público local, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 21 de noviembre de 2013 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Una vez consultado la planimetría del Plan General de Ordenación Urbanística, y vista la documentación aportada en el expediente, se puede dilucidar que no existe invasión del dominio público local.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente, y debiéndose dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno al Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Almería.

2º.- 4.- Informe. Nª/Ref.: SJ03-13-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Autos Núm.: 769/12. Adverso: Francisco Cara Martín. Situación: Notificación de Sentencia núm. 83/2013.

Objeto: Contra la resolución de fecha 25 de octubre de 2012, por la que se declara acordado dictamen de la comisión informativa celebrada el 17 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del servicio urbano de transporte en automóviles ligeros (autotaxi) de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 15 de noviembre de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 83/13, de fecha 17 de octubre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se tiene por desistido del presente recurso contencioso administrativo a la parte actora Francisco Cara Martín, declarando la terminación del procedimiento. Sin Costas.

La sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resultado, dar traslado de la copia de la notificación de Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la Secretaría General de para su debida constancia.

2º.- 5.- Informe. Nº/Ref.: SJ03-11-123. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería. Autos Núm.: 697/11. Adverso: Caja de Seguros Reunidos S.A. Y Reaseguros (CASER). Situación: Notificación de Firmeza de Decreto núm. 74/2013. Recepción Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución desestimatoria sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente acaecido el día 04/01/10 a consecuencia del deficiente funcionamiento de los servicios municipales que dieron lugar a la incoación del Expediente de responsabilidad patrimonial núm. 143/10 acumulado al 009/10 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 25 de octubre de 2013 nos ha sido notificado el decreto Núm. 74/2013, de fecha 22 de octubre de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería, en cuya parte dispositiva se acuerda; Tener por Desistido a la parte recurrente declarando la terminación de este procedimiento.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 15 de noviembre de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza del decreto Núm. 74/2013, de fecha 22 de octubre de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería, en cuya parte dispositiva se acuerda; Tener por Desistido a la parte recurrente declarando la terminación de este procedimiento, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2013 en el punto 2º.- 3. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Decreto, de la recepción del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a aprobar los proyectos correspondientes a las actuaciones previstas en el municipio de Roquetas de Mar, dentro del Plan Provincial de Obras 2014/2015 de la Diputación Provincial de Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 22 de noviembre de 2013:

“En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2013 relativo a la aprobación de las actuaciones a realizar para 2014/2015 por importe de 840.000 euros, dentro del plan cuatrienal 2012-2015 de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el cual fue remitido a la Delegación de Fomento, Agricultura, y Medio Ambiente del citado organismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Examinada la documentación recibida en este Ayuntamiento relativa a los proyectos redactados por los servicios técnicos del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, correspondientes a las actuaciones propuestas, y toda vez informada por los técnicos municipales competentes en la citada materia, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes extremos:

- 1.- Aprobar los proyectos correspondientes a las actuaciones previstas en el municipio de Roquetas de Mar, dentro del Plan Provincial de Obras 2014-2015 de la Excm. Diputación Provincial de Almería, solicitando se atiendan las consideraciones realizadas por los técnicos municipales y reflejadas en los informes adjuntos.
- 2.- Dar traslado del acuerdo adoptado y la documentación correspondiente a la Delegación de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del procedimiento sobre Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución 12.2.B1 del PGOU formulada por Campillo del Moro, S.C.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 21 de noviembre de 2013:

“Examinado el expediente del Convenio Urbanístico de Gestión de la UE 11.2.B1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar formulado por Campillo del Moro Sociedad Cooperativa Andaluza, en 15 de febrero de 2006 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2001 (BOP nº 82 de 30 de abril de 2001) se dividió la Unidad de Ejecución 11 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, en UE 11.1 y UE 11.2 a instancia de doña Ángeles Muro Mesa; dividiéndose a su vez la UE-11.2 en UE 11.2A y UE 11.2B, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de mayo de 2003 (B.O.P. nº 107 de 6 de junio de 2003).

La UE 11.2B se dividió en las UE 11.2.B1 y 11.2.B2, mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 2005 (B.O.P. nº 184 de 26 de septiembre de 2005).

SEGUNDO.- El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.2.B1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar formulado por don Juan José Soriano Sánchez y otros, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio de 2006 (B.O.P. nº 150, de 7 de agosto de 2006).

TERCERO.- En 15 de febrero de 2006 Campillo del Moro Sociedad Cooperativa Andaluza, presenta Convenio Urbanístico de Gestión para la compensación económica sustitutoria tanto del 10% del Aprovechamiento Medio como del Aprovechamiento Excedentario de la Unidad de Ejecución 11.2.B1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 6 de marzo de 2006 en relación a las valoraciones de los citados aprovechamientos.

CUARTO.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 20 de marzo de 2006 se aprobó inicialmente la Propuesta del citado Convenio Urbanístico de Gestión y publicado en el Tablón Municipal de Edictos y B.O.P. nº 64 de 4 de abril de 2006, se presentó una alegación por parte de la Comunidad de Regantes Sol y Arena; aprobándose definitivamente el citado convenio mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de octubre de 2006, con desestimación de la alegación presentada por extemporánea.

QUINTO.- En Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2006 se da cuenta por la Asesoría Jurídica Municipal de la notificación del Auto de 13 de noviembre del 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que la Sala acordó suspender la ejecución del acto administrativo impugnado por la Junta de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1.746/06, consistente en el acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2006 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la UE 11.2B1 del PGOU de Roquetas de Mar promovido por don Juan José Soriano Sánchez y otros; y de cuya Firmeza se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2008.

SEXTO.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, se aprobó mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

SEPTIMO.- El suelo objeto del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 11.2.B1 ha sido clasificado por el vigente PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación II (SUNC- ET II), ámbito UE 11.2.B1 y con las determinaciones contempladas en el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones para dicho ámbito así como las contenidas en las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general y planos de ordenación pormenorizada correspondientes.

En la Norma 4.2.3.2 del citado PGOU se establece que su régimen urbanístico "es el propio del suelo urbanizable ordenado", por lo que no necesita instrumento de planeamiento de desarrollo y ha sido incluido en esta subcategoría por proceder de Sectores y Unidades de Ejecución del PGOU de 1997 cuyo planeamiento de desarrollo estaba al menos aprobado inicialmente pero no tenían aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios correspondiente.

OCTAVO.- En la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2010 se dio cuenta de la Firmeza del Auto de 16 de febrero de 2010 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1.746/06, por el que se declaraba terminado el citado



recurso por satisfacción en vía extrajudicial al haber desistido la Junta de Andalucía del procedimiento.

NOVENO.- Por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2012 se declaró caducado y se archivó el procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/09, a instancia de Campillo del Moro S.C.A., relativo a la Modificación del Uso Pormenorizado de diversas parcelas del ámbito denominado UE 11.2.B1, por causas imputables a la interesada.

DECIMO.- En la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2013 por la Asesoría Jurídica se da cuenta de la notificación de la Sentencia de 4 de marzo de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la Comunidad de Regantes Sol Arena contra la Sentencia de 24 de mayo de 2010 dictada por el Juzgado de la Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, que desestimó el Recurso nº 144/07 interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de octubre de 2006 por la que se aprobaba definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Campillo del Moro S.C.A., en relación a la UE 11.2.B1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar; habiendo devenido la firmeza de la citada Sentencia en 12 de julio de 2013, y dada cuenta de la misma en la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2013.

UNDECIMO.- Con fecha 9 de julio de 2013 y notificado en 19 de julio de 2013, se pone de manifiesto al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería, en el que se tramita el Concurso de Acreedores nº 156/2008 a instancia de Campillo del Moro S.C.A., la paralización del procedimiento formulado por Campillo del Moro S.C.A. para la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión de la UE-11.2B.1 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, hoy derogado, por causa no imputable a esta Administración, concediendo un plazo de 3 meses para que aportaran la documentación pertinente para reanudar su tramitación, transcurrido el cual, y de no efectuarse se produciría la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones; habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por los interesados.

DECIMOSEGUNDO.- En 22 de octubre de 2013 y recibido en 28 de octubre de 2013, se dicta Propuesta de Resolución por esta Concejalía Delegada proponiendo la declaración de caducidad y archivo del procedimiento formulado por Campillo del Moro Sociedad Cooperativa Andaluza para la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión de la Unidad de Ejecución 11.2.B1 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 15 días a los efectos de la previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya presentado alegación alguna en contra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 95 en relación al 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de los Decretos de la Alcaldía- Presidencia de 16 de junio de 2007 (B.O.P. nº 134, de 11 de julio de 2007), 17 de noviembre de 2008 (B.O.P. nº 247, de 26 de diciembre de 2008) y 27 de diciembre de 2010 (B.O.P. nº 10 de 17 de enero de 2011), por el que se

le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de Campillo del Moro Sociedad Cooperativa Andaluza para la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión de la UE 11.2B1 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso planteado en el expediente 116/13 E.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2013:

“VISTOS escritos de alegaciones y Recurso de Reposición presentados con fechas 12, 13 y 28 de Junio de 2013 con RGE números 13878, 14203 y 15820 respectivamente, por DON MANUEL HEREDIA HEREDIA en representación de la Mercantil PLATINIUM CAFÉ S.L., frente a Resolución de 15 de Mayo de 2013, y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de Abril de 2013 efectuada por Agentes de la Policía Local a la mercantil PLATINIUM CAFÉ S.L., titular del establecimiento sito en PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, CENTRO COMERCIAL 501 LOCAL 17 de esta localidad, con denominación comercial “PLATINIUM CAFE”, por tener música en el establecimiento sin estar autorizado para ello en licencia municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de Mayo de 2013, y mediante Resolución de la Sra. Concejala Delegada de la Alcaldía, se inicia procedimiento sancionador a la mercantil PLATINIUM CAFÉ S.L., titular del establecimiento sito PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, CENTRO COMERCIAL 501 LOCAL 17 de esta localidad, y denominación comercial “PLATINIUM CAFE”, como presunto autor de varias infracciones administrativas; una por ejercer actividad con música sin estar autorizado a ello, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €, otra por incumplimiento de las medidas correctoras en materia de contaminación acústica considerada como grave y tipificada en el art. 138.1.d) y e) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, a la que podría corresponderle una sanción conforme al art. 132.2 que iría desde los 601,00 € hasta los 12.000,00 €.

Asimismo, se ordenaba la retirada de los equipos reproductores de música del establecimiento denunciado, debiendo hacerse un seguimiento de lo ordenado por Agentes de la Policía Local. Bajo advertencia de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden por parte del titular del establecimiento procederá el precinto por parte de esta Administración, llevándose a cabo por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo.

TERCERO.- Con fechas 3 y 12 de Junio de 2013, se emiten informes por la Jefatura de la Policía Local manifestando que; el día 29 de Mayo de 2013 se practica notificación al interesado comunicando inicio de procedimiento sancionador por ejercer actividad con música sin autorización, ordenando retirada de los equipos reproductores de sonido, que giradas visitas de inspección los días 21 de Mayo



y 11 de Junio de 2013, comprueban que los equipos reproductores de sonido continúan conectados y funcionando.

CUARTO.- Con fechas 12, 13 y 28 de Junio de 2013 y RGE números 13878, 14203 y 15820 respectivamente, se presentan escritos de alegaciones y Recurso de Reposición frente a Resolución de 15 de Mayo de 2013, por Don Manuel Heredia Heredia en representación de la mercantil PLATINIUM S.L., solicitando que de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 30/1992 se proceda a la anulación del expediente sancionador de referencia, que se deje sin efecto la medida cautelar acordada consistente en el precinto de los equipos de música del local denunciado, y que se proceda a la continuación del procedimiento administrativo 140/09 A.M., de licencia municipal de actividad, resolviéndose de forma positiva para la interesada.

QUINTO.- Con fecha 25 de Octubre de 2013, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; VISTO escrito de alegaciones presentado por PLATINIUM CAFÉ S.L. con CIF: B-04714598, por el que se solicita:

1º.- Que de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 30/92 se proceda a la anulación del expediente sancionador de referencia.

2º.- Se deje sin efecto la medida cautelar acordada consistente en el precinto de los equipos de música del local denunciado.

3º.- Que se proceda a la continuación del procedimiento administrativo 140/09 A.M. de licencia de apertura y actividad resolviéndose de forma positiva para la interesada.

En base a lo anterior se viene a INFORMAR en los siguientes términos:

1º.- Examinado el procedimiento sancionador que nos ocupa, no se advierte la existencia de vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva por lo que no son de aplicación los artículos 63 y 64 de la Ley 30/92.

El procedimiento se inició mediante Resolución de incoación de expediente sancionador que ahora es recurrida y como cualquier incoación se relatan los hechos que a lo largo de la instrucción pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, faltando fundamentación jurídica alguna, toda vez que esta Instrucción puede igualmente de oficio y con independencia a lo que en el acta de denuncia se exprese, ya que asimismo y con posterioridad existen informes policiales en el expediente en los que se amplía la información de cara a la imputación de los hechos constitutivos de infracción, así nos encontramos con un establecimiento que:

Actualmente se encuentra funcionando de manera habitual sin licencia municipal para ejercer la actividad que viene ejerciendo de pub o bar con música, existiendo, en consecuencia, equipos reproductores con dicha finalidad.

Evidentemente y a la vista de la instrucción que se ha venido llevando a cabo, los hechos que en la Incoación del procedimiento se señalan como constitutivos de infracción administrativa quedan acreditados como ciertos, no existiendo prueba alguna en contra que desvirtúe dicha realidad.

La instrucción se viene realizando de manera totalmente garantista de los derechos de la denunciada sin vulneración alguna de la tutela judicial efectiva y se han practicado las notificaciones en forma, por los motivos anteriores, SE DESESTIMA LA EXISTENCIA DE VULNERACION DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. Procede dicta Propuesta de Resolución en la que se establezca la cuantía de la sanción a imponer.

2º.- En cuanto a la solicitud de dejar sin efecto la medida cautelar de orden de retirada de los equipos de reproducción sonora, existe RECURSO DE REPOSICIÓN al respecto sobre dicha

solicitud el cual se viene a informar en el presente documento igualmente a los efectos de su consideración por la Junta de Gobierno Local que en cualquier caso es quien tiene la potestad de resolver al respecto.

Examinado el expediente y a la vista de la instrucción del procedimiento, se desprende que el establecimiento denunciado ejerce actividad con música no teniendo licencia municipal al efecto, amparándose en el hecho de que se encuentra en tramitación el procedimiento de solicitud de dicha licencia, si bien, actualmente se encuentra el expediente 140/09 A.M. en Propuesta de Resolución de archivo toda vez que requerida la mercantil en reiteradas ocasiones no se ha cumplimentado la documentación requerida ni subsanado las deficiencias expresadas por esta Administración (con independencia de que con anterioridad se requiriera a anteriores titulares de los derechos del expediente del que actualmente es titular la mercantil denunciada, ya que como cesionaria de los derechos del expediente era conocedora de los defectos de los que adolecía técnicamente el proyecto y que asimismo por existir un cambio de titularidad en el procedimiento de referencia no implicaba ningún acto administrativo que supusiera el hecho de retrotraer actuaciones a momento procedimentales anteriores), por lo que SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA DESESTIMACION DEL RECURSO PLANTEADO FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR DE RETIRADA DE LOS EQUIPOS DE REPRODUCCION SONORA.

3º.- En relación a la cuestión relativa a la continuación del procedimiento 140/09 A.M. de licencia urbanística para la implantación de la actividad, acaba de referirse que se encuentra actualmente en el momento procedimental de Propuesta de Resolución de archivo del mismo a la vista del incumplimiento por parte de la interesada en cuanto a los requerimientos realizados de subsanación de las deficiencias del proyecto, no habiendo sido atendido debidamente pues según se desprende de dicho expediente la documentación aportada no cumple con lo solicitado, si bien esta cuestión se habrá de solventar en el correspondiente momento de alegaciones en el estado en que se encuentre aquel expediente de referencia, por lo que EN ESTE PUNTO NO SE ENTRA A RESOLVER YA QUE LA SOLICITUD DEBERÁ HACERSE EN EL PROCEDIMIENTO OPORTUNO EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL CORRESPONDIENTE Y EN CONSECUENCIA EN AQUEL PROCEDIMIENTO SE RESOLVERÁ LO QUE CORRESPONDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el art. 20.1 en relación con el 19.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO.- Según lo establecido en el art. 138.1. d) y e) y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental y en relación con el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

CUARTO.- Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y art. 162 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

QUINTO.- Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.



SEXTO.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

SEPTIMO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La desestimación del Recurso planteado frente a la medida cautelar de retirada de los equipos de reproducción sonora, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Propuesta.

2º.- Ordenar la retirada de los equipos de música tal y como se establece en la Resolución de 15 de Mayo de 2013, bajo advertencia de que de no llevarse a cabo lo ordenado por parte del titular del establecimiento denunciado, procederá el precinto por parte de esta Administración, llevándose a cabo por Agentes de la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a la Mercantil PLATINIUM CAFÉ S.L. con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Paseo de Almería 21, 2ª (04001 Almería), haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º-4.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Aquagest Andalucía S.A. de la ejecución de 66 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en Calle Milán intersección Calle Santa Mónica.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 20 de noviembre de 2013:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 4 de octubre de 2013 y RGE núm. 22.796, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Santa Mónica, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales ubicadas en las citadas calles y adyacentes, siendo necesario subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas fecales y pluviales, la ejecución de la obra que a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en C/ Milán intersección C/ Santa Mónica. En dicha obra se ejecutarán 66 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 8.882,65 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 4 de octubre de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 19 de noviembre del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 66 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en C/ Milán intersección C/ Santa Mónica, a fin de mejorar la red de abastecimiento, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 10.748,01 €.- (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHYO CON UN CÉNTIMO DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º-5.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Aquagest Andalucía S.A. de la ejecución de 16 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en Calle El Dorado intersección Calle Santa Mónica.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 20 de noviembre de 2013:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 4 de octubre de 2013 y RGE núm. 22.795, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Santa Mónica, se revisan las infraestructuras de saneamiento y pluviales ubicadas en las citadas calles y adyacentes, siendo necesario subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas fecales y pluviales, la ejecución de la obra que a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en C/ El Dorado intersección C/ Santa Mónica. En dicha obra se ejecutarán 16 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 2.096,17 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual

que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 4 de octubre de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 19 de noviembre del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 16 m. de canalización de saneamiento DN315 y sus conexiones correspondientes en C7 El Dorado intersección C/ Santa Mónica, a fin de mejorar la red de abastecimiento, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 2.536,37 €.- (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la no admisión del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 79250836.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2013:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don José Miguel Manzano Hidalgo con DNI 34837920G, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79250836, de fecha 3 de julio de 2013, que imponía una multa de 80,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Guardia Civil, por el hecho de "no obedecer el vehículo marca JAGUAR, modelo XK, matrícula 1055-FYW, una señal de entrada prohibida", al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 152.5.B, del Reglamento General de Circulación que sanciona el no obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos, se resolvió imponer al interesado la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución y fuera del plazo establecido, ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que los hechos que se imputan no son exactos, que la denuncia está incorrectamente formulada, y que no resulta adecuada de conformidad con el principio de proporcionalidad. Por lo que solicita se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador, o subsidiariamente la reducción de la sanción para adecuarla a los principios de la potestad sancionadora en materia de tráfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

No procede entrar en el fondo del asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes si el acto es expreso, y en el presente caso, consta en el expediente que la notificación de imposición de multa fue recibida el día 30 de julio de 2013 por el interesado, y sin embargo el recurso de reposición se presentó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 3 de septiembre de 2013, y con N.R.E. 20420, cuando ya había pasado el plazo establecido de un mes. Por lo tanto el presente recurso ha de ser desestimado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- No admitir al recurso presentado por el interesado, por extemporáneo y CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la no admisión del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador 79250835.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don José Miguel Manzano Hidalgo con DNI 34837920G, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79250835, de fecha 3 de julio de 2013, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Guardia Civil, por el hecho de “no obedecer el vehículo marca JAGUAR, modelo XK, matrícula 1055-FYW, una señal de prohibición o restricción: zona reservada perímetro de seguridad acuartelamiento Guardia Civil”, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.1.5.A, del Reglamento General de Circulación que sanciona el no obedecer una señal de prohibición o restricción, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución y fuera del plazo establecido, ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que los hechos que se imputan no son exactos, que la denuncia está incorrectamente formulada, y que no resulta adecuada de conformidad con el principio de proporcionalidad. Por lo que solicita se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador, o subsidiariamente la reducción de la sanción para adecuarla a los principios de la potestad sancionadora en materia de tráfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

No procede entrar en el fondo del asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes si el acto es expreso, y en el presente caso, consta en el expediente que la

notificación de imposición de multa fue recibida el día 30 de julio de 2013 por el interesado, y sin embargo el recurso de reposición se presentó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 3 de septiembre de 2013, y con N.R.E. 20422, cuando ya había pasado el plazo establecido de un mes. Por lo tanto el presente recurso ha de ser desestimado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- No admitir al recurso presentado por el interesado, por extemporáneo y CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79251664.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Liliana Patricia Cubides Sierra con DNI 45600065N, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79251664, de fecha 20 de diciembre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (circular utilizando manualmente el teléfono móvil)” el vehículo marca FORD, modelo FOCUS C-MAX, matrícula 5363-CTD, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto la interesada recurso de reposición, en tiempo y forma en el que manifiesta que la sanción ha prescrito, que se ha vulnerado el derecho de defensa al no practicarse la prueba propuesta, que no se ha dictado la propuesta de resolución, que se vulnera el principio de tipicidad, de proporcionalidad, presunción de inocencia, por lo que solicita se declare la nulidad de pleno derecho y subsidiariamente se rebaje a cuantía para adecuarla al principio de proporcionalidad. Igualmente ha presentado otro escrito la interesada en tiempo y forma en el que reitera que la infracción ha prescrito, y que la notificación se ha realizado a través de la publicación en el boletín oficial, sin haberlo realizado previamente en el domicilio del denunciado. Por lo que solicita se declare la prescripción de la infracción o en su defecto la nulidad de pleno derecho de la notificación por edictos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta

del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues desde la fecha en que se cometieron los hechos, 22-07-12, ni durante la tramitación del mismo, hasta la imposición de multa 20-12-12, se produjo una paralización de actuaciones superior a seis meses, prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos, y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 5363-CTD, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

CUARTO.- De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79251842.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Marcel Pop con NIE X-5443275-A, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79251842, de fecha 2 de julio de 2013, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar el vehículo RENAULT modelo MEGANE, matrícula 8497-DMC, en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos” y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-D.5V, del Reglamento General de Circulación, que prohíbe estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia. Falta de pruebas, al no haberse aportado al expediente los elementos de prueba adecuados. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-D.5V, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 8497-DMC, se encontraba estacionado en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2-D.5V, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

CUARTO.- No se ha vulnerado el derecho de presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79248438.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2013:

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Miguel González Silva con DNI 48806330P, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79248438, de fecha 9 de mayo de 2013, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

Antecedentes.-

- El expediente 79248438, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 15-10-12, a las 18,20 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 18.2.5B) al conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (circular utilizando el teléfono móvil), cuando conducía el vehículo marca RENAULT, modelo MEGANE, matrícula 5770-HDY, por la Avenida Carlos III nº 500, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Juan Miguel González Silva con DNI

48806330P, como conductor de dicho vehículo que firmó en el boletín de la denuncia, informándole de la detracción de tres puntos.

- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 10-12-12, se procedió a la notificación de imposición de multa por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, y a la detracción de tres puntos. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario los días 25 y 30 de enero de 2013, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 27-06-13, se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el día 09-07-13, al 25-07-13, y en el BOP de Almería el día 08-07-13, haciéndole saber que el expediente ya resuelto, se hallaba en la Jefatura de la Policía Local, para poder personarse y alegar lo que estime conveniente.
- El día 9 de agosto de 2013 y con N.R.E. 18934 en este Ayuntamiento (oficina de Agencia Tributaria 06-08-13), ha presentado el interesado recurso de reposición en el que reitera las alegaciones ya vertidas y que da por reproducidas, que reitera nuevamente su total desacuerdo con el hecho que se le imputa. Que la Administración no puede imponer una sanción sin practicar las pruebas interesadas, o en su caso no admitiendo en resolución motivada dichas pruebas, y que no se ha tenido en cuenta la graduación de la sanción. Por lo que solicita se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del

servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 81.1, del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

IX.- El artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo compatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

X.- El artículo 65.4 g) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

XI.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XII.- El Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por conducir utilizando cascos, auriculares y otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

XIII.- El artículo 93 del anterior texto legal que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone que las sanciones graves y muy graves deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores por la Autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de las quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

XIV.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar la firma del denunciado en el boletín de denuncia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 5770-HDY, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos,

documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a confirmar la resolución recaída en el expediente sancionador 79252717.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Francisca Salvador Sánchez con DNI 27199973, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79252717, de fecha 7 de junio de 2013, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar el vehículo VOLKSWAGEN modelo JETTA, matrícula 4127-FDB, en un vado señalizado correctamente en la calle Reino de Castilla nº 11” y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.2.5, del Reglamento General de Circulación, que prohíbe estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal de paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales de vehículos en un vado señalizado, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia. Falta de pruebas, al no haberse aportado al expediente los elementos de prueba adecuados. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de

Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.5C, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 4127-FDB, se encontraba estacionado delante de un vado señalado correctamente, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.2.5C, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

CUARTO.- No se ha vulnerado el derecho de presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de actuaciones incluidas en el contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de noviembre de 2013:

“Con fecha 4 de Julio de 2013 se firmó el contrato administrativo de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos, limpieza de solares y ornato público a llevar a cabo en el t.m. de Roquetas de Mar, así como otras obras que resulten precisas ejecutar por el Ayuntamiento, con la empresa adjudicataria GESTION AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL S.L. GESFORAL, con C.I.F. número B-04.284.584.

Dicho contrato se financia, dada la naturaleza de las prestaciones que son objeto del mismo, de dos formas diferentes:

1. Actuaciones cuyo no se encuentra especificada en el presupuesto del ejercicio corriente. Se financian con cargo a los avales depositados por los propietarios de los terrenos para ejecutar obras de urbanización (ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento) una vez ingresado el importe en metálico de dichos avales en la Caja Municipal e instruido el correspondiente expediente de afección de recursos.

2. Otras actuaciones. Obras complementarias que se financiarán con cargo a la aplicación 033.00.155.210.12 del vigente presupuesto de 2013.

A tales efectos, las actuaciones individualizadas comprendidas en el supuesto 1 deberán fiscalizarse con anterioridad a su ejecución por la Intervención Municipal para comprobar que se ha generado crédito suficiente y adecuado, una vez hayan sido ingresados los avales en la Tesorería Municipal e instruido el correspondiente expediente, tal y como se recoge en el apartado 1.- del contrato suscrito con Gesforal S.L.

En el día de hoy, tienen entrada en la Sección de Contratación, procedentes del Área de Gestión de la Ciudad, sendos presupuestos de obras contenidas en el presente contrato, definidas por el Arquitecto Técnico Municipal Demetrio Navarro de La Fe y que según informa, dichas mediciones se ajustan a lo indicado en los presupuestos redactados sobre las mismas. Así mismo se observa que cumplen con lo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato. Dichos presupuestos se refieren a las siguientes obras:

1. REPARACIONES VARIAS EN PARCELA EXPTE. 14/12.- CALLE MENDOZA, CERRO LAGO Y SABINAL, consistente en reposición de infraestructura general, vallado y limpieza del solar. Presupuesto total de contrata: 1.032,74.-€, más IVA 21%, lo que hace un Presupuesto Total General de 1.249,62.-€.
2. REPARACIONES VARIAS EN PARCELA EXPDTE. 16/12.- CALLE COLOMBIA Y NICARAGUA, consistente en reposición de infraestructura general, vallado y limpieza del solar. Presupuesto total de contrata: 12.514,03.-€, más IVA 21%, lo que hace un Presupuesto Total General de 15.141,98.-€.

Consta en ambos casos la conformidad del contratista adjudicatario al suscribir el presupuesto de la obra el representante de la empresa junto con el Técnico Municipal.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes enunciados, y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la ejecución de las obras a continuación señaladas, que se encuentran incluidas dentro del objeto del contrato de obras reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos, limpieza de solares y ornato público a llevar a cabo en el t.m. de Roquetas de Mar adjudicado a GESFORAL S.L.:

1.- REPARACIONES VARIAS EN PARCELA EXPTE. 14/12.- CALLE MENDOZA, CERRO LAGO Y SABINAL, cuyo Presupuesto Total General es de 1.249,62.-€. (IVA incluido).

2.- REPARACIONES VARIAS EN PARCELA EXPDTE. 16/12- CALLE COLOMBIA Y NICARAGUA, cuyo presupuesto Total General es de 15.141,98.-€. (IVA incluido).

Dado que estas actuaciones se financian con cargo a avales depositados por los propietarios de los terrenos para ejecutar obras de urbanización (ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento), el abono de la prestación se formalizará una vez instruido el correspondiente expediente de generación de crédito e ingresado el importe en metálico de dichos avales en la Caja Municipal. Por consiguiente, se deberá informar por Intervención de Fondos – Tesorería del cumplimiento de dichos requisitos.

2º.- Comprometer el gasto correspondiente, siendo precisa la verificación por Intervención de Fondos de la tramitación del expte. de generación de crédito necesario.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de Contratación a Intervención de Fondos; así como a la mercantil adjudicataria, Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas por ABS Informática S.L., anualidad 2014.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2013:

“Antecedentes del contrato.

I.- El contrato de servicio de Implantación y Desarrollo de un Sistema Informático para Gestión Tributaria y Recaudación financiado con cargo al FEESL, se adjudicó a la mercantil ABS INFORMATICA S.L. con CIF nº B-59.383.596, mediante Acuerdo de JGL de adjudicación definitiva de fecha 14.06.10 y cuyo contrato se formalizó el 24.06.10 en las siguientes condiciones económicas y con las mejoras que aparecen incluidas en el contrato:

El importe de adjudicación del contrato es de CIENTO SETENTA Y SEIL MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (176.898,75.-€), más el IVA (16%), esto es DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (205.202,55.-€). Con la actualización del IVA al 18% resulta un presupuesto de doscientos ocho mil setecientos cuarenta euros y cincuenta y tres euros (208.740,53.-€).

Se produce una Modificación del contrato mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 13 de diciembre de 2010, con un presupuesto de catorce mil doscientos treinta y seis euros y setenta céntimos (14.236,70.-€) IVA incluido.

En el contrato suscrito con la empresa, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Cláusula 14, se exige a la empresa que presente precio y coste de mantenimiento en años sucesivos durante la ejecución del contrato, una vez concluido el primer año de vigencia del contrato, en que dicho mantenimiento lo ofertaron a coste 0 para el Ayuntamiento.

Así, ABSIS presentó oferta de contrato de mantenimiento por importe anual de veintiún mil seiscientos setenta y siete euros con dos céntimos (21.677,02.-€) más IVA (16%), tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (3.468,32.-€), lo que hace un total de veinticinco mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (25.145,34.-€), servicio que con base en lo indicado en el párrafo anterior, deberá ser objeto de regulación independiente al contrato de referencia.

II.- La Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2012 aprobó la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y soporte para las aplicaciones informáticas de Gestión Tributaria, Recaudación, Catastro y Estadística- Padrón, por el procedimiento negociado de adjudicación, a la mercantil ABS INFORMATICA S.L. con C.I.F. nº B-59.383.596. Dicho contrato incluía los servicios de mantenimiento y soporte distribuidos en dos anualidades:

Año 2012: 16.694,92.-€ más 18% de IVA, siendo el total de 19.700.-€

Año 2013: 27.966,10.-€ más 18% de IVA, siendo el total de 33.000.-€

Dado que la duración prevista para este contrato de mantenimiento es de dos (2) años, susceptible de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido plazo inicial y prórrogas, a excepción de que una de las partes contratantes proceda a su denuncia, mediante comunicación fehaciente a la parte contraria con antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial, es por lo que se hace preciso contratar la anualidad correspondiente a 2014.

III.- Con fecha 15 de noviembre de 2013 se ha recibido en la Sección de Contratación proveniente de la Concejalía de NTIC, Atención Ciudadana, Estadística y Documentación, presupuesto de CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE ANUAL DE APLICACIONES presentado por la empresa ABS INFORMATICA S.L. con C.I.F. nº B-59.383.596. Dicha propuesta incluye los siguientes servicios de mantenimiento y soporte:

- Adaptación de cambios legales (mantenimiento adaptativo).
- Mejoras en las aplicaciones (mantenimiento evolutivo).
- Resolución de errores (mantenimiento correctivo).
- Servicio de información periódica por email.
- Servicio de descarga y actualización de versiones.
- Servicio de notificación de incidencias.
- Importe Anual 2014. 28.525,43.-€ + IVA 21% = 34.515,77.-€.

Se ha estimado un IPC del 2%, lo cual supondrá que una vez se publique el IPC correspondiente al período del contrato, el 15 de enero de 2014, la facturación deberá reflejar la variación que experimente con arreglo a dicho índice pendiente de publicarse.

Se acompaña Informe de justificación del contrato suscrito por el Jefe de Servicio de Informática, Francisco Galindo Cañizares, de fecha 14 de noviembre de 2013.

Por todo lo antedicho, y teniendo en cuenta los siguientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, art.

170.d) "Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado", así como el artículo 174.e), "cuando su valor estimado sea inferior a 100.000.-€"; es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y soporte para las aplicaciones informáticas de Gestión Tributaria, Recaudación, Catastro, y Estadística- Padrón, para la anualidad 2014, por el procedimiento negociado de adjudicación, justificado en razones de especificidad técnica, a la mercantil ABS INFORMATICA S.L. con CIF nº B-59.383.596, en las condiciones técnicas descritas en su oferta, con un importe de veintiocho mil quinientos veinticinco euros con cuarenta y tres céntimos (28.525,43.-€) más IVA 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil quinientos quince euros con setenta y siete céntimos (34.515,77.-€); si bien dado que se ha estimado un IPC del 2% en la oferta presentada, la facturación de los trabajos estará condicionada a la publicación del IPC correspondiente al período del contrato, el 15 de enero de 2014. Dicha variación deberá comprobarse previamente por la Sección de Contratación, así como por el Jefe de Servicio de Informática.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente, por importe de 34.515,77.-€, IVA incluido.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno a la empresa, Intervención de Fondos, Sección de Informática y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de 100 unidades prefabricadas de nichos a ubicar en los distintos cementerios de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2013:

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 20 de noviembre de 2013 se incoa expediente para la contratación del suministro e instalación de 100 nichos prefabricados con ubicación en los distintos Cementerios Municipales de Roquetas de Mar, justificado mediante informe que elabora el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica del PGOU del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañado del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha instalación.

La distribución de los nichos se hará conforme a las tres actuaciones que se distinguen a continuación:

- Actuación 1º- ROQUETAS CENTRO: 72 nichos (18 columnas unidad), situadas en la Calle San Cayetano
- Actuación 2º- BARRIADA DE AGUADULCE 8 NICHOS (2 columnas unidad), situadas en las calles Virgen del Carmen y Santa Mónica
- Actuación 3º- BARRIADA DE EL PARADOR 20 NICHOS (5 columnas unidad), situadas en la calle Santo Tomás.

El presupuesto de ejecución para 1 unidad de columna (4 nichos) es de MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.829,63.-€), más el 11% de gastos generales,

más el 7% de beneficio industrial, hace un total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.158,96.-€) sin IVA.

El presupuesto de licitación asciende a un total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (53.974.-€), más el 21% de IVA correspondiente, esto es, ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.334,54.-€), lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.308,54.-€).

El plazo total de ejecución del contrato previsto tanto para el suministro como la instalación será de cuarenta y cinco (45) días.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación de 100 nichos prefabricados (entendiendo por unidad base de ejecución una columna formada por 4 nichos, según la descripción técnica y valoración que establece el Pliego técnico) a ubicar en los distintos cementerios del t.m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación que establezca el Pliego, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa, entendiéndose por esta la del precio más bajo, según prevé el (art. 150.1 TRLCSP).

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación total asciende a la cantidad de 65.308,54 €, IVA incluido, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Administración de la Ciudad y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de Servicio de Control Medioambiental en el T.M.de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2013:

"ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

I. Con fecha de entrada 9 de octubre de 2013 y nº de Registro 23006 se recibe en esta Sección de Contratación comunicación proveniente de la empresa ALMERICONTROL S.L., CIF nº

B-04.674.172, en relación con el contrato de servicio de control ambiental en el medio rural, zonas verdes y espacios libres en el t.m. de Roquetas de Mar, en el que la citada mercantil renuncia a la prórroga anual por causas económicas y personales del administrador único de la mercantil titular del contrato. Así, el plazo de prestación de servicios concluiría el próximo día 30 de diciembre de 2013.

La Junta de Gobierno de fecha 04.03.13 aprobó la última prórroga del contrato (anualidad 2013) que se formalizó con dicha mercantil el día 30.12.10, con una duración prevista de dos (2) años prorrogables por otros cuatro (4) hasta un máximo de seis (6) años, incluidos plazo inicial y prórrogas. La no prórroga de este contrato, por renuncia expresa de la empresa contratista, será objeto de expediente separado.

II. Vista la necesidad de tramitar un nuevo contrato, mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 11 de Noviembre de 2013 se incoa expediente para la contratación del servicio consistente en los trabajos de control de las zonas rurales en el t.m. de Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación de contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el Jefe de la Policía Local de Roquetas de Mar, y que constan en el expediente.

El presupuesto base de licitación mensual del contrato es de veinticinco mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos (25.423,53.-€) más IVA, lo que hace un total de treinta mil setecientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (30.762,47.-€); siendo el presupuesto anual de (305.082,34.-€) más IVA, lo que hace un total de (369.149,64.-€) IVA incluido/año.

El plazo de duración del contrato se fija en un (1) año, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo total de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en el control ambiental de las zonas rurales del t.m. de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación; conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que establezca el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

2º.- Convocar la licitación que deberá publicarse, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe anual máximo previsto asciende a la cantidad de 369.149,64.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Agricultura, Pesca y Mercados, Jefatura de Policía Local y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de noviembre de 2013:

“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 18.11.13, se incoa expediente de contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas por el Jefe de Sección de Informática, acompañadas del Informe de necesidad del contrato.

El presupuesto a que asciende el presente contrato es el siguiente: veinte mil euros (20.000.-€) más IVA, lo que hace un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200.-€) IVA incluido.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, elaborado para regir la presente contratación, constando además los preceptivos Informes jurídico y técnico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de equipos informáticos (ordenadores personales) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto, que se regula en los artículos los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 24.200.-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Sección de Informática y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a a la modificación parcial de la concesión demanial de los locales del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de Toros a fin de regularizar la utilización municipal de parte de los Locales D y C.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2013:

PRIMERO.- El 11 de octubre de 2013 (N.RE 23201) D. José Luis Carrión Dacosta presentó escrito en nombre y representación de la UTE Joygca SA y Carrión Dacosta SL, con CIF. G-04412367, adjudicataria de la Concesión de los locales en Plaza de toros de Roquetas de Mar, en el que expone que el Ayuntamiento viene ocupando parte de los locales D y C para uso de camerinos y casa del conserje, respectivamente, solicitando su regularización.

SEGUNDO.- La UTE formada por la mercantiles Joygca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL es concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el contrato de 19 de julio de 2002, entre otros, de los siguientes locales:

- "Local C, en planta baja. Con forma en U, tiene una superficie construida de mil novecientos sesenta y cuatro con veintisiete metros cuadrados (1.964,27 m²), que linda: por el Norte, con el Pasaje de la Ribera, por el Sur, con el patio de caballos y corrales y Avda. de la Aduana, al Oeste, con local tipo B, patio de caballos y corrales y entrada de servicios y al Este, con escalera y rampa de acceso. Tiene sus accesos exteriores situados en el Pasaje de la Ribera, en el lindero Este y por la Avda. de la Aduana", hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2416, libro 777, folio 13, finca 50.581, inscripción 1ª y dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número INM001947 (Revertible BDR000388).

- "Local D, en planta baja. Tiene una superficie construida de novecientos setenta y seis metros y ochenta y un decímetros cuadrados (976,81 m²), que linda: por el Norte, con almacenes, patio de caballos y corrales; sur, con la Avenida de la Aduana; Oeste, con escaleras de acceso; y al Este, con la entrada de servicios. Tiene su acceso exterior por la Avenida de la Aduana", hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2416, libro 777, folio 17, finca 50.582, inscripción 1ª y dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos bajo el número INM001948 (Revertible BDR000389).

TERCERO.- Por resolución de 30 de octubre de 2013 se incoa expediente de modificación de la concesión demanial y el 31 de octubre de 2013 se informa por los SSTT municipales que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene utilizando, desde el comienzo de la concesión administrativa, 42,15 m² procedentes del local D para el uso de camerinos, valorado en trece mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (13.488,00€) y 77,61 m² del local C, utilizados desde el año 2006 para casa de conserje con una valoración de veintitrés mil quinientos diez con sesenta y cinco euros (23.510,65 €).

En atención a lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la concesión demanial existente a favor de la UTE formada por la mercantiles Joygca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL en relación a los inmuebles INM001947 (local C) y INM001948 (local D), en 42,15 m² y 77,61 m² de superficie, respectivamente, como consecuencia de la utilización municipal de los mismos, debiendo reconocer a favor de la concesionaria, de conformidad con el informe técnico de valoración, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.998,65 €), todo ello a fin de mantener el actual destino público.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la entidad adjudicataria a fin de poder formalizar a la mayor brevedad posible la presente modificación contractual.

TERCERO.- Trasládese al Área de Educación y Cultura y a la Oficina de Catastro, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa elevar a la Federación Andaluza de Fútbol el deseo del Municipio de Roquetas de Mar de albergar encuentros de las Selecciones Nacionales Sub-19 y Sub-21.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 22 de noviembre de 2013:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde hace años se ha erigido como una institución que dispone en su haber con una dilatada trayectoria en la organización de eventos deportivos de diversa índole, gracias a contar con personal competente, cualificado y especializado, así como con una red de infraestructuras deportivas de primer orden para poder albergar cualquier tipo de acontecimientos de este tipo.

En este sentido, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de nuestro Ayuntamiento quiere afrontar nuevos retos, y es lo que nos alienta a trasladar a La Federación Andaluza de Fútbol, y a su presidente D. Eduardo Herrera como máximo representante de la institución regional del deporte rey en nuestra comunidad, el deseo de que nuestro municipio de Roquetas de Mar pueda convertirse en el escenario de encuentros de las Selecciones Nacionales Sub-19 y Sub-21, para lo cual queremos aprovechar esta oportunidad que se nos ofrece para instar, si así se estimara posible, a que desde esta Federación Autonómica se realicen las gestiones oportunas para elevar la correspondiente propuesta formal a la Real Federación Española de Fútbol para que esta pretensión se convierta en realidad.

Para ello, y como bien se indicaba al inicio, creemos que el marco perfecto para que se desarrollen uno o ambos partidos propuestos sería el flamante Estadio Municipal “Antonio Peroles”, instalación deportiva señera de nuestro municipio que se encuentra en un estado inmejorable para la disputa este tipo de eventos gracias tanto a su relativa reciente construcción, cuyo estreno fue el convertirse en subse de los Juegos del Mediterráneo Almería 2005 en la modalidad de fútbol, así como al mantenimiento continuo y estricto al que está sometido, disponiendo además de una capacidad en su graderío para unos 7.500 espectadores.

En atención a lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de trasladar dicha propuesta a la Federación Andaluza de Fútbol, y a su presidente D. Eduardo Herrera como máximo representante, por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria los siguientes asuntos:

7º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar públicamente al guitarrista "Tomatito" por la consecución del premio Grammy Latino 2013 en la categoría de "Mejor Álbum de Música Flamenca".

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

"Visto que la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia, que el guitarrista almeriense José Fernández Torres Tomatito, se alzó el pasado jueves día 21 de noviembre del presente, con el premio Grammy Latino 2013 en la categoría de "Mejor Álbum de Música Flamenca", con su último trabajo que lleva por título Soy Flamenco.

En este sentido, esta Alcaldía-Presidencia quiere felicitar a DON JOSÉ FERNANDEZ TORRES, por la consecución de este galardón que representa otro hito en la carrera de este artista, pues supone nada menos que su tercer premio Grammy Latino.

Por tal motivo, con objeto de seguir reconociendo el trabajo que viene desarrollando nuestro paisano afincado en Roquetas de Mar y los éxitos cosechados a lo largo de su ya dilatada trayectoria profesional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Felicitar públicamente al guitarrista DON JOSÉ FERNANDEZ TORRES TOMATITO, por la consecución del premio Grammy Latino 2013 en la categoría de "Mejor Álbum de Música Flamenca", con su último trabajo que lleva por título Soy Flamenco.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Interesado.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá sobre el particular.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

7º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a felicitar públicamente al cocinero del Restaurante Alejandro por la consecución de la Estrella Michelin.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia:

"Visto que la Sra. Concejala-Delegada del Área de Gestión de la Ciudad ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia, que el Restaurante Alejandro situado en la Avenida Antonio Machado del Puerto de Roquetas de Mar, ha sido galardonado con una Estrella Michelin en la guía elaborada para el 2014.

En este sentido, esta Alcaldía-Presidencia quiere felicitar a DON ALEJANDRO SÁNCHEZ, por la consecución de este reconocimiento, uno de los más prestigiosos en lo que a gastronomía se refiere.

El acto de presentación de la guía para el año próximo, que tuvo lugar el miércoles día 20 de noviembre del presente en el Guggenheim de Bilbao arrojó, entre otras, la feliz noticia de que el cocinero roquetero recuperaba el galardón que ya obtuvo en 2009.

Por tal motivo, con objeto de seguir reconociendo los éxitos cosechados en su corta pero prolifera trayectoria profesional y el trabajo que viene desarrollando en el mundo de la gastronomía con su cocina creativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Felicitar públicamente al cocinero DON ALEJANDRO SÁNCHEZ, por la consecución de la Estrella Michelin para el Restaurante Alejandro situado en la Avenida Antonio Machado 32, de Roquetas de Mar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Interesado.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá sobre el particular.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 44 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez